



Resolución Directoral

N° 008-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTO, el Informe N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-MDH del 08 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-VIVIENDA, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, incorporándose el procedimiento administrativo denominado "7. Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 130-2019-VIVIENDA se simplifica el requisito previsto en el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento disponen que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, evalúa los impedimentos para ser perito adscrito establecidos en el artículo 5 y califica el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS, emitida el 31 de enero de 2023, (Hoja de Trámite N° 06388-2023-Externo), se aprueba la inscripción del ingeniero civil Miguel Enrique Placencia Huaman en calidad de perito en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un periodo indeterminado;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-MDH del 08 de febrero de 2023, se sustenta la rectificación del número de la Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que aprueba la inscripción del ingeniero civil Miguel Enrique Placencia Huaman, debiendo tener el N° 005-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria, el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Rectificar el error material en el número de la Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, (Hoja de Trámite N° 06388-2023-Externo), debiendo ser Resolución Directoral N° 005-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS;

Artículo 2. - Disponer que la Dirección de Construcción actualice el número de la resolución directoral del ingeniero civil Miguel Enrique Placencia Huaman en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. - Notificar la presente resolución al administrado, y se proceda a la publicación de la resolución directoral en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento